



Asamblea General

Distr. general
20 de julio de 2020
Español
Original: inglés

Septuagésimo quinto período de sesiones

Tema 72 b) del programa provisional*

**Promoción y protección de los derechos humanos:
cuestiones de derechos humanos, incluidos otros medios
de mejorar el goce efectivo de los derechos humanos
y las libertades fundamentales**

Derechos de las personas con discapacidad

Nota del Secretario General

El Secretario General tiene el honor de transmitir a la Asamblea General el informe de la Relatora Especial sobre los derechos de las personas con discapacidad, Catalina Devandas Aguilar, presentado en cumplimiento de la resolución [35/6](#) del Consejo de Derechos Humanos.

* [A/75/150](#).



Informe de la Relatora Especial sobre los derechos de las personas con discapacidad, Catalina Devandas Aguilar

Resumen

En el presente informe, la Relatora Especial sobre los derechos de las personas con discapacidad, Catalina Devandas Aguilar, examina la importancia de la cooperación internacional para apoyar la aplicación de los derechos de las personas con discapacidad y orienta a los Estados sobre la forma de asegurar que la cooperación internacional sea inclusiva y accesible para las personas con discapacidad.

I. Introducción

1. En el presente informe, la Relatora Especial sobre los derechos de las personas con discapacidad, Catalina Devandas Aguilar, destaca los progresos conseguidos y los retos existentes para lograr que la cooperación internacional sea inclusiva y accesible para las personas con discapacidad, y ofrece orientación a los Estados y otros interesados internacionales sobre la forma de poner en práctica estrategias, políticas, iniciativas y asociaciones inclusivas respecto de la discapacidad. Dado que se trata del informe final de la actual titular del mandato, incluye un panorama general de la labor realizada y los logros alcanzados en los últimos seis años.

2. Para preparar el informe, la Relatora Especial analizó 40 respuestas a un cuestionario enviado a los Estados Miembros, las instituciones nacionales de derechos humanos y las organizaciones de la sociedad civil, incluidas las organizaciones de personas con discapacidad¹. También encargó un estudio para evaluar en qué medida la cooperación internacional ha sido inclusiva y accesible para las personas con discapacidad. Ese estudio se basó, entre otras cosas, en encuestas y entrevistas a 26 organismos bilaterales y multilaterales y 10 donantes privados. Debido a la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), hubo que cancelar una consulta con un grupo de expertos que estaba prevista para junio de 2020.

II. Resumen de la labor realizada por la titular del mandato

3. En los últimos seis años, la Relatora Especial ha apoyado la inclusión de los derechos de las personas con discapacidad en los planos internacional, regional y nacional. Para ello, ha realizado visitas a los países, publicado informes temáticos en los que promovía reformas de leyes y políticas, enfoques participativos, la rendición de cuentas y una recopilación de datos con una dimensión de discapacidad, prestado apoyo y asesoramiento al sistema de las Naciones Unidas y a los Estados Miembros y enviado comunicaciones sobre presuntas violaciones de derechos humanos que afectaban a personas con discapacidad. También ha abogado por un desglose de los datos que tenga en cuenta la discapacidad en el marco del seguimiento de la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

4. A fin de evaluar la situación de los derechos humanos de las personas con discapacidad, la Relatora Especial realizó nueve visitas a países por invitación de los Gobiernos del Canadá, Francia, Kazajstán, Kuwait, Noruega, el Paraguay, la República de Moldova, la República Popular Democrática de Corea y Zambia. Lamentablemente, debido a la pandemia de COVID-19, no pudo visitar Botswana y China como estaba previsto.

5. Además del presente informe, la Relatora Especial ha publicado diez informes temáticos centrados en la protección social, la participación en la adopción de decisiones, las políticas de inclusión de la discapacidad, el acceso a un apoyo basado en los derechos, la salud sexual y reproductiva y los derechos de las niñas y las jóvenes con discapacidad, la capacidad jurídica y el apoyo para la adopción de decisiones, el derecho a la salud, las formas de privación de libertad específicas de la discapacidad, las personas de edad con discapacidad y las repercusiones del capacitismo en la práctica médica y científica. Las investigaciones realizadas para preparar esos informes y la labor de promoción incluyeron consultas a expertos, estudios, revisiones bibliográficas y documentos de debate². La Relatora Especial

¹ Véase www.ohchr.org/EN/Issues/Disability/SRDisabilities/Pages/Disability-inclusiveInternationalCooperation.aspx.

² Véanse, por ejemplo, Stine Hellum Braathen, Poul Rohleder y Gloria Azalde, *Sexual and Reproductive Health and Rights of Girls with Disabilities: A Review of the Literature*

hizo también una aportación al capítulo sobre discapacidad del estudio mundial de las Naciones Unidas sobre los niños privados de libertad³ y ha dirigido la redacción de principios y directrices internacionales sobre el acceso de las personas con discapacidad a la justicia⁴.

6. La Relatora Especial ha preconizado y apoyado una mayor coordinación y cohesión en el sistema de las Naciones Unidas para promover los derechos de las personas con discapacidad. Ha fomentado activamente el proceso de fortalecimiento de la accesibilidad, la inclusión y la incorporación de los derechos de las personas con discapacidad en todo el sistema de las Naciones Unidas. A petición de la Oficina Ejecutiva del Secretario General, realizó un examen de referencia de las medidas adoptadas por las Naciones Unidas para incorporar la accesibilidad y la inclusión de las personas con discapacidad, que sirvió de base para la elaboración de la Estrategia de las Naciones Unidas para la Inclusión de la Discapacidad, aprobada en 2019. También ha abogado por la inclusión de la discapacidad como componente de la labor de todos los órganos de las Naciones Unidas creados en virtud de tratados de derechos humanos y los titulares de mandatos de los procedimientos especiales, promoviendo estrategias comunes para la inclusión de la discapacidad en las agendas de otros titulares de mandatos. La Relatora Especial celebra que otros expertos del sistema de los procedimientos especiales estén prestando mayor atención a los derechos de las personas con discapacidad.

7. En consonancia con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la Relatora Especial ha hecho todo lo posible por adoptar métodos de trabajo accesibles y participativos. Todos sus informes temáticos y relativos a los países están disponibles en formatos accesibles, entre ellos la lectura fácil. Ha trabajado de manera participativa, consultiva y abierta, colaborando activamente con las personas con discapacidad y sus organizaciones en todos los aspectos de su labor, haciendo llamamientos abiertos para la presentación de comunicaciones que sirvieran de base para sus estudios temáticos y organizando consultas de expertos en las que participó una amplia gama de interesados. También ha procurado crear conciencia acerca de los derechos de las personas con discapacidad entre la población en general, mediante mensajes y otras comunicaciones sobre la aceptación de la diversidad y el orgullo asociado a la discapacidad, y combatiendo al mismo tiempo el capacitismo⁵.

8. Al 15 de julio de 2020, la Relatora Especial había enviado 148 comunicaciones individuales o conjuntas a los Estados para señalar a su atención información relativa a presuntas violaciones de los derechos humanos o a preocupaciones relacionadas con personas con discapacidad. Las comunicaciones enviadas y las respuestas recibidas pueden consultarse en los informes sobre las comunicaciones y en la base de datos pública sobre las comunicaciones de los titulares de mandatos de los procedimientos especiales⁶.

9. La Relatora Especial destaca la importancia del sistema de los procedimientos especiales para la promoción de los derechos humanos a nivel mundial. El hecho de haber desempeñado la función de Presidenta del Comité de Coordinación de los Procedimientos Especiales le ha permitido comprender el alcance y potencial de los

(SINTEF, 2017); Piers Gooding y otros, *Alternatives to Coercion in Mental Health Settings: A Literature Review* (Melbourne, Melbourne Social Equity Institute, Universidad de Melbourne, 2018); Eilionóir Flynn, Mónica Pinilla-Rocancio y Marie Gómez-Carrillo de Castro, *Disability-Specific Forms of Deprivation of Liberty* (NUI Galway, 2019); y Eilionóir Flynn y otros, *Access to Justice of Persons with Disabilities* (NUI Galway, 2019).

³ Manfred Nowak, Estudio mundial sobre los niños privados de libertad, Naciones Unidas (2019).

⁴ Véase www.ohchr.org/EN/Issues/Disability/SRDisabilities/Pages/GoodPracticesEffectiveAccessJusticePersonsDisabilities.aspx.

⁵ Véase www.embracingdiversity.net.

⁶ Véase <https://spcommreports.ohchr.org>.

titulares de mandatos para lograr un cambio transformador en la vida de las personas más marginadas. La Relatora Especial expresa su profunda gratitud a todos los que colaboraron con ella durante su mandato, incluidos los representantes de los Estados Miembros, la sociedad civil, las personas con discapacidad y las entidades de las Naciones Unidas, entre muchos otros, sin los cuales su labor no habría sido posible. Por último, expresa también su agradecimiento al personal de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y a su oficina por su continuo apoyo y colaboración.

III. No dejar a nadie atrás: el papel de la cooperación internacional como medio de apoyo a la inclusión de la discapacidad

10. Se estima que las personas con discapacidad representan aproximadamente el 15 % de la población mundial, y que la mayoría viven en países de ingreso bajo y mediano⁷. Están más expuestas a la pobreza que sus semejantes sin discapacidad y, debido a las desigualdades estructurales vinculadas a las barreras actitudinales, ambientales e institucionales, tienen menos posibilidades de acceso al empleo, la salud, la educación, la protección social y otros servicios⁸. Las personas con discapacidad también experimentan formas múltiples e interseccionales de discriminación y opresión. Las mujeres con discapacidad tienen más probabilidades de ser pobres, estar desempleadas y no recibir un apoyo suficiente que los hombres con discapacidad. En las situaciones de conflicto y emergencia, las personas con discapacidad a menudo se encuentran entre las más afectadas, y registran tasas de morbilidad y mortalidad desproporcionadamente mayores⁹. También es probable que los efectos adversos del cambio climático sean más graves para las personas con discapacidad (véase [A/HRC/44/30](#)).

11. La pandemia de COVID-19 está exacerbando las disparidades ya existentes e incidiendo gravemente en los avances logrados en los últimos decenios en materia de derechos e inclusión de las personas con discapacidad. Las personas con discapacidad se encuentran entre las más afectadas por la COVID-19, ya que experimentan un mayor riesgo de contraer el virus y de morir de resultas de ello¹⁰. Además, se encuentran asimismo en desventaja debido a las consecuencias socioeconómicas de la pandemia y las respuestas de los Gobiernos. Las instituciones de atención social, las residencias para personas de edad, los establecimientos psiquiátricos y los hogares funcionales, en los que a menudo se institucionaliza a las personas con discapacidad, se han visto especialmente golpeados por la COVID-19. Por consiguiente, es esencial promover los derechos de las personas con discapacidad y asegurar su inclusión en el desarrollo mundial y la acción humanitaria. A medida que la comunidad internacional reflexiona sobre los procesos de recuperación y reconstrucción para mejor, es necesario asegurar la disponibilidad de inversiones y políticas inclusivas en materia de discapacidad y traducirlas en sistemas diseñados universalmente, así como en

⁷ Organización Mundial de la Salud y Banco Mundial, *Informe mundial sobre la discapacidad 2011* (Ginebra, 2011).

⁸ *Disability and Development Report: Realizing the Sustainable Development Goals by, for and with Persons with Disabilities* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta 19.IV.4).

⁹ Comité Permanente entre Organismos, *Guidelines: Inclusion of Persons with Disabilities in Humanitarian Action* (2019).

¹⁰ Adelina Comas-Herrera y otros, "Mortality associated with COVID-19 outbreaks in care homes: early international evidence", International Long-Term Care Policy Network, 26 de junio de 2020; y Margaret A. Turk y otros, "Intellectual and developmental disability and COVID-19 case-fatality trends: TriNetX analysis", *Disability and Health Journal*, vol. 13, núm. 3 (julio de 2020).

economías y comunidades inclusivas que garanticen la igualdad de oportunidades para todos, incluidas las personas con discapacidad y sus familias¹¹.

12. Las respuestas y políticas inclusivas son fundamentales para que las personas con discapacidad puedan participar en los resultados y procesos humanitarios y de desarrollo y beneficiarse de ellos (véase [A/71/314](#)). Ello supone tener en cuenta las cuestiones relacionadas con la discapacidad y, cuando proceda, prever medidas concretas para las personas con discapacidad en todas las políticas y programas de carácter público. También supone posibilitar la participación sustantiva de las personas con discapacidad en la elaboración, la aplicación, el seguimiento y la evaluación de esas políticas y programas. Además, la inclusión de las personas con discapacidad en el desarrollo y la acción humanitaria exige un enfoque de la discapacidad basado en los derechos humanos, lo que significa adherirse a las normas internacionales de derechos humanos, en particular la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, y promoverlas.

13. La aprobación de la Convención por la Asamblea General en 2006 allanó el camino para la inclusión de las personas con discapacidad en el programa de desarrollo y la acción humanitaria. A diferencia de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, la Agenda 2030 tiene en cuenta a las personas con discapacidad, ya que se hace una referencia explícita a ellas en varias metas. Si bien algunos objetivos y metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible no mencionan expresamente la discapacidad, todos ellos deben cumplirse para las personas con discapacidad, habida cuenta del compromiso general de no dejar a nadie atrás. La Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo y el Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030 son también inclusivos para las personas con discapacidad, dado que se hace referencia explícita a ellas en ambos marcos.

14. En los últimos años se han adoptado nuevos compromisos para que la acción humanitaria sea inclusiva en materia de discapacidad. En 2016, en el contexto de la Cumbre Humanitaria Mundial, más de 70 interesados, entre ellos Estados, entidades de las Naciones Unidas, la sociedad civil y organizaciones de personas con discapacidad, aprobaron la Carta sobre la Inclusión de las Personas con Discapacidad en la Acción Humanitaria. En 2019, el Consejo de Seguridad aprobó una resolución histórica sobre la situación de las personas con discapacidad en los conflictos armados y las crisis humanitarias (resolución [2475 \(2019\)](#)), en la que instó a los Estados Miembros y a las partes en los conflictos armados a que protegieran a las personas con discapacidad en las situaciones de conflicto y velaran por el acceso sin restricciones de estas personas a la justicia, los servicios básicos y la asistencia humanitaria. También en 2019, el Comité Permanente entre Organismos elaboró sus primeras directrices para todo el sistema sobre la inclusión de las personas con discapacidad en la acción humanitaria¹².

15. Guiado por la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la Agenda 2030, el sistema de las Naciones Unidas ha comenzado a prestar más atención a la inclusión de las personas con discapacidad. En 2019, el Secretario General puso en marcha la Estrategia de las Naciones Unidas para la Inclusión de la Discapacidad, que sienta la base para un cambio sostenible y transformador hacia la inclusión de las personas con discapacidad en todos los pilares de la labor de la Organización. La Estrategia se basó en un examen institucional dirigido por la Relatora Especial e incluye una política y un marco de rendición de cuentas, con puntos de referencia para evaluar los progresos y acelerar el cambio en materia de

¹¹ Naciones Unidas, "Policy brief: a disability-inclusive response to COVID-19", mayo de 2020.

¹² Comité Permanente entre Organismos, *Guidelines: Inclusion of Persons with Disabilities in Humanitarian Action*.

inclusión de la discapacidad. Se espera que la Estrategia ayude a todas las entidades de las Naciones Unidas a incluir sistemáticamente los derechos de las personas con discapacidad en su labor, a nivel tanto externo como interno.

16. En este contexto, la cooperación internacional resulta ser un elemento clave para apoyar la inclusión de la discapacidad y lograr que todas las personas con discapacidad disfruten de todos sus derechos. Como se establece en los Artículos 1, párrafo 3, 55 y 56 de la Carta de las Naciones Unidas, los Estados Miembros se han comprometido a utilizar la cooperación internacional para promover y fomentar el respeto de los derechos humanos. Si bien los Estados son los principales responsables de su propio desarrollo económico y social y de atender sus obligaciones internacionales, la comunidad internacional tiene la responsabilidad compartida de apoyar y facilitar los esfuerzos nacionales para dar efectividad a todos los derechos humanos, incluidos los de las personas con discapacidad.

17. La cooperación internacional, que comprende también la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular, es fundamental para lograr un desarrollo y una acción humanitaria inclusivos de la discapacidad. Es necesario velar por que existan medios de aplicación suficientes para que los países tengan la oportunidad de hacer realidad los derechos y la inclusión de las personas con discapacidad. Sin una cooperación internacional inclusiva no es posible alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Mediante la financiación, la asistencia técnica y el intercambio de conocimientos, la cooperación internacional puede ayudar a los Estados a desarrollar la voluntad y la capacidad necesarias para la inclusión de la discapacidad y fortalecer aún más la capacidad de las personas con discapacidad y sus organizaciones para exigir cuentas a los Estados y participar en la promoción de políticas. Si trabajan mancomunadamente, los Estados, los agentes internacionales y las organizaciones de personas con discapacidad pueden garantizar que los recursos se distribuyan de manera justa y que las personas con discapacidad se beneficien realmente de las actividades humanitarias y de desarrollo sobre el terreno y participen en ellas.

18. La cooperación internacional comprende una amplia gama de actividades entre los Estados, como la asistencia para el desarrollo, la ayuda humanitaria, la cooperación económica y comercial, la ayuda militar, la lucha contra el terrorismo, la asistencia para la consolidación de la paz y los intercambios culturales. El presente informe se centra exclusivamente en la asistencia para el desarrollo, incluida la ayuda humanitaria, y en la forma en que los organismos bilaterales y multilaterales, así como los donantes privados y las fundaciones, transfieren apoyo financiero y conocimientos técnicos para la inclusión de la discapacidad¹³.

IV. La cooperación internacional en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

19. La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad es el primer tratado de derechos humanos que incluye una disposición separada sobre la cooperación internacional. En el artículo 32 de la Convención se subraya el papel de la cooperación internacional como apoyo a los esfuerzos nacionales para hacer plenamente efectivos los derechos de las personas con discapacidad. Anteriormente, la Carta de las Naciones Unidas (art. 1) y los instrumentos de derechos humanos como la Declaración Universal de Derechos Humanos (art. 22), el Pacto Internacional de

¹³ Para la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos, la ayuda humanitaria es un sector de la asistencia oficial para el desarrollo que comprende la prevención de desastres y la preparación para casos de desastre, el socorro para la reconstrucción, la coordinación del socorro, los servicios de protección y apoyo, la ayuda alimentaria de emergencia y otros tipos de socorro en casos de emergencia o necesidad.

Derechos Económicos, Sociales y Culturales (art. 2) y la Convención sobre los Derechos del Niño (arts. 4, 17, 23, 24 y 28) contenían referencias a la cooperación internacional solo en relación con el ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales¹⁴.

20. En varias disposiciones de la Convención se hace referencia a la cooperación internacional. La importancia de esa cooperación para el mejoramiento de las condiciones de vida y el logro progresivo de los derechos económicos, sociales y culturales se reconoce en el apartado 1 del preámbulo y en el párrafo 2 del artículo 4. Los artículos 32, 37 y 38 contienen referencias más amplias al papel de la cooperación internacional en apoyo a la aplicación de todo el tratado. Aunque cada Estado parte tiene la responsabilidad primordial de cumplir las obligaciones que le incumben en virtud de la Convención, el artículo 32 constituye un avance en el reconocimiento de la obligación de los Estados de adoptar medidas apropiadas y eficaces en el contexto de la cooperación internacional para apoyar los esfuerzos nacionales encaminados a hacer realidad el propósito y los objetivos de la Convención.

21. Además, en la Convención se reconoce el importante papel que desempeñan las organizaciones internacionales y regionales, las organizaciones de la sociedad civil y, en especial, las organizaciones de personas con discapacidad en la cooperación internacional mediante asociaciones para dar efecto a la Convención. A ese respecto, los agentes internacionales, regionales y no gubernamentales también tienen la obligación de respetar los derechos humanos. En cuanto a las entidades de las Naciones Unidas, si bien no están formalmente obligadas a cumplir las disposiciones de la Convención, tienen el deber de promover y alentar el respeto de los derechos humanos para todos, sin distinción alguna, a la luz de la Carta. En el caso de las personas con discapacidad, ese compromiso se ve reforzado por la Agenda 2030 y la Estrategia de las Naciones Unidas para la Inclusión de la Discapacidad. Análogamente, los agentes internacionales no estatales, incluidas las organizaciones no gubernamentales internacionales, los donantes privados y las empresas multinacionales, están obligados a respetar los derechos de las personas con discapacidad aunque no estén directamente vinculados por la Convención. Las normas internacionales de derechos humanos han reconocido sistemáticamente la responsabilidad de los Estados partes de proteger a los particulares y a diversos grupos frente a los agentes privados no estatales¹⁵. En artículo 4, párrafo 1 e), de la Convención se pide a los Estados partes que tomen todas las medidas pertinentes para que ninguna persona, organización o empresa privada discrimine por motivos de discapacidad.

22. El artículo 32, párrafo 1, de la Convención contiene una lista no exhaustiva de cuatro medidas clave que podrían apoyar el respeto de los derechos de las personas con discapacidad a través de la cooperación internacional. En primer lugar, los Estados deberían velar por que la cooperación internacional, incluidos los programas

¹⁴ Véase también la resolución 48/96 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1993, anexo (Normas Uniformes sobre la Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, arts. 21 y 22), que constituye un importante antecedente del artículo 32 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

¹⁵ Véanse, por ejemplo, Comité de Derechos Humanos, observación general núm. 18 (1989), relativa a la no discriminación, párr. 9, y observación general núm. 28 (2000), relativa a la igualdad de derechos entre hombres y mujeres, párr. 31; Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, observación general núm. 20 (2009), relativa a la no discriminación y los derechos económicos, sociales y culturales, párr. 11, y observación general núm. 24 (2017), sobre las obligaciones de los Estados en virtud del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en el contexto de las actividades empresariales, párr. 7; Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, recomendación general núm. 28 (2010), relativa a las obligaciones básicas de los Estados partes de conformidad con el artículo 2 de la Convención, párr. 9, y Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, observación general núm. 6 (2018), sobre la igualdad y la no discriminación, párr. 13.

internacionales de desarrollo, sea inclusiva y accesible para las personas con discapacidad (art. 32, párr. 1 a)). La inclusión es un principio de la Convención que, en el contexto de la cooperación internacional, entraña superar barreras estructurales para que las personas con discapacidad puedan participar en los procesos y resultados de la cooperación internacional y beneficiarse de ellos en igualdad de condiciones con las demás. Por consiguiente, exige un compromiso con la inclusión de las personas con discapacidad y la adopción de las metas correspondientes. Ello requiere incorporar la discapacidad en todos los esfuerzos de cooperación internacional, además de las iniciativas específicas en relación con la discapacidad, así como la participación genuina de las personas con discapacidad y sus organizaciones en todas las etapas de la cooperación internacional.

23. En segundo lugar, los Estados deberán facilitar y apoyar el fomento de la capacidad, incluso mediante el intercambio de programas de capacitación y prácticas recomendadas (art. 32, párr. 1 b)). El fomento de la capacidad es un medio fundamental para lograr una cooperación internacional inclusiva para las personas con discapacidad. Dado que la falta de comprensión y capacidad sigue siendo una importante barrera para la inclusión, los Estados deberían mejorar primero su capacidad interna y apoyar los esfuerzos para fomentar la capacidad de sus asociados. Las actividades de fomento de la capacidad deben ser accesibles y realizarse con la participación activa de las personas con discapacidad y sus organizaciones.

24. En tercer lugar, los Estados deberían facilitar la cooperación en la investigación y el acceso a conocimientos científicos y técnicos para promover la inclusión de las personas con discapacidad (art. 32, párr. 1 c)). La investigación es un instrumento indispensable para encontrar soluciones basadas en datos empíricos a fin de superar las desigualdades y las barreras que experimentan las personas con discapacidad en la sociedad, y también se hace referencia a ella en el artículo 4, párrafo 1 f) y g), y en el artículo 31, párrafo 1, de la Convención. La investigación puede ayudar a los Gobiernos, la sociedad civil y los agentes de la cooperación internacional a lograr mejores resultados para las personas con discapacidad. A fin de contribuir a la inclusión de la discapacidad, la investigación debe guiarse por un enfoque de la discapacidad basado en los derechos. Además, los datos recopilados deberían desglosarse en función de la discapacidad para ayudar a evaluar el cumplimiento por los Estados de sus obligaciones en virtud de la Convención (art. 31, párr. 2).

25. En cuarto lugar, los Estados deberían proporcionar asistencia técnica y económica, entre otras cosas facilitando el acceso a tecnologías de asistencia y compartiendo esas tecnologías, y mediante su transferencia en beneficio de las personas con discapacidad (art. 32, párr. 1 d)). Las tecnologías accesibles y de asistencia son recursos importantes para mejorar la inclusión de las personas con discapacidad. Por consiguiente, la Convención va más allá del enfoque tradicional de la cooperación internacional para el fomento de la capacidad, pues da visibilidad a la función que desempeñan la investigación y la tecnología como componentes de la cooperación internacional.

26. Además, la cooperación internacional debe estar en consonancia con el enfoque de la discapacidad basado en los derechos humanos que emana de la Convención. En consecuencia, debería dejar de lado los modelos caritativo y médico de la discapacidad y adoptar un enfoque de derechos en el que se considere a las personas con discapacidad como titulares de derechos, en lugar de como meros receptores de caridad, protección o cuidados. La prevención primaria de las afecciones y las deficiencias queda fuera del ámbito de la Convención. Todas las actividades de cooperación internacional deben respetar y promover las normas de derechos humanos, como la no discriminación, la accesibilidad, la participación y la rendición de cuentas (véase [A/71/314](#)).

27. La cooperación internacional debe respetar el principio de no discriminación. En ese sentido, es importante respaldar los esfuerzos nacionales para impulsar leyes y políticas sobre la no discriminación¹⁶, prohibir la discriminación por motivos de discapacidad y proporcionar ajustes razonables. Además, la cooperación internacional no debe crear barreras ni promover la discriminación contra las personas con discapacidad, incluidas sus formas múltiples e interseccionales, que tiene efectos negativos en los más excluidos entre las personas con discapacidad. Por ejemplo, no es aceptable invertir recursos en la creación o el desarrollo de nuevos entornos segregados, como escuelas o instituciones especiales¹⁷. Además, la labor de cooperación internacional debería integrar la diversidad, mediante la sensibilización pública acerca de las capacidades y contribuciones de las personas con discapacidad y aceptando a estas personas como parte de la diversidad humana.

28. La accesibilidad es otro principio importante de la Convención, consagrado en el artículo 9. En el contexto de la cooperación internacional, significa que todos los procesos y resultados de la cooperación internacional deben ser accesibles a fin de posibilitar la inclusión de las personas con discapacidad. Las medidas de accesibilidad deben ser de amplio alcance y comprender tanto el acceso como el uso por parte de todas las personas con discapacidad, y también cumplir los requisitos del diseño universal y las normas en materia de accesibilidad. Algunos ejemplos concretos de cooperación internacional accesible son la construcción de instalaciones sin barreras físicas, la inclusión de normas de accesibilidad en los contratos de adquisición y las medidas para que la información, las comunicaciones y los materiales estén disponibles en formatos alternativos para facilitar las consultas con las personas con discapacidad en todas las etapas del ciclo de programación.

29. La cooperación internacional debería fomentar una participación verdadera de las personas con discapacidad, habida cuenta de que son ellas quienes mejor conocen las barreras a las que se enfrentan y el impacto que estas tienen en su vida. Por lo tanto, hay que celebrar consultas y colaborar activamente con estas personas y sus organizaciones en todos los niveles de la elaboración, la aplicación y el seguimiento de los planes, programas y proyectos de cooperación internacional¹⁸. La participación de las personas con discapacidad en los procesos de adopción de decisiones es fundamental, no solo porque lleva a mejores decisiones y resultados más eficaces, sino también porque promueve su empoderamiento y capacidad de actuar (véase [A/HRC/31/62](#), párr. 28). De esa manera, las personas con discapacidad serían tanto agentes como beneficiarios de la ayuda para el desarrollo.

30. La rendición de cuentas es asimismo un elemento fundamental del enfoque de la discapacidad basado en los derechos en las iniciativas de cooperación internacional y debería integrarse en todas las etapas del ciclo de las políticas. Deben establecerse marcos, políticas y mecanismos de rendición de cuentas para garantizar que los procesos de adopción de decisiones, las medidas y los resultados de los agentes de la cooperación internacional se orienten hacia la inclusión de la discapacidad. Ello requiere determinar quiénes son los garantes de los derechos, asignar las responsabilidades, adoptar indicadores de derechos humanos con metas y puntos de

¹⁶ Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, observación general núm. 6, párr. 72.

¹⁷ Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, observación general núm. 5 (2017), sobre el derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad, párr. 96.

¹⁸ Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, observación general núm. 7 (2018), sobre la participación de las personas con discapacidad, incluidos los niños y las niñas con discapacidad, a través de las organizaciones que las representan, en la aplicación y el seguimiento de la Convención, párr. 92.

referencia específicos¹⁹ y recopilar datos desglosados para medir los progresos y hacer un seguimiento de los efectos de la cooperación internacional en el logro de la inclusión de las personas con discapacidad.

31. Los estudios realizados muestran que, en los informes de los Estados partes al Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, se facilita muy poca información sobre el artículo 32 de la Convención²⁰. Esa escasez de información, incluso sobre los programas generales de desarrollo, revela la necesidad de orientación adicional. En sus observaciones finales, el Comité ha recomendado a los Estados que incorporen los derechos de las personas con discapacidad en la aplicación y el seguimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y que todas las iniciativas de cooperación internacional, desde la formulación de programas y políticas hasta la aplicación, el seguimiento y la evaluación, tengan plenamente en cuenta a las personas con discapacidad. Más aún, el Comité ha recomendado a los Estados que, junto con los agentes internacionales de desarrollo, consulten de manera sistemática y sustantiva a las organizaciones de personas con discapacidad²¹.

V. Progresos y retos en el enfoque de los donantes respecto de una cooperación internacional inclusiva de la discapacidad

32. Desde que se aprobó la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, los donantes y organismos bilaterales y multilaterales, el sector privado y las fundaciones se han esforzado cada vez más por abordar la inclusión de la discapacidad en su labor. Sin embargo, el alcance y la magnitud de las estrategias, políticas, iniciativas y programas inclusivos varían considerablemente de un donante a otro. En la presente sección se recogen las conclusiones de la Relatora Especial sobre la situación actual en lo que respecta a la forma en que los donantes tienen en cuenta la discapacidad en su labor de cooperación internacional.

A. Elaboración de políticas y planificación estratégica

33. Según la información reunida, la mayoría de los donantes carecen de estrategias, políticas o directrices específicas que aborden de manera directa la inclusión de las personas con discapacidad. De los donantes bilaterales, los organismos multilaterales y los donantes privados seleccionados por muestreo para el presente informe, solo un tercio señaló que contaba con una estrategia, una política u otro tipo de compromiso similar en materia de discapacidad. Esto representa un aumento en comparación con un estudio realizado en 2018, en el que se estimó que el 9 % de los donantes bilaterales y multilaterales disponían de políticas concretas sobre discapacidad²². Aunque el aumento refleja una tendencia positiva, a la Relatora Especial le sigue preocupando el reducido número de políticas específicas sobre discapacidad. Las estrategias actuales del Departamento de Relaciones Exteriores y Comercio de Australia, el

¹⁹ Unión Europea y Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, “Bridging the Gap I: Indicadores de derechos humanos para la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en apoyo de una Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible inclusiva con la discapacidad”, 2018.

²⁰ Andrea Shettle, Anne Hayes e Isabel Hodge, “Stakeholders’ understanding and monitoring of the implementation of CRPD article 32”, junio de 2018.

²¹ Véanse, por ejemplo, [CRPD/C/RWA/CO/1](#), párr. 60; [CRPD/C/AUS/CO/2-3](#), párr. 60; [CRPD/C/ESP/CO/2-3](#), párr. 61; y [CRPD/C/URY/CO/1](#), párr. 66.

²² Andrea Shettle, Anne Hayes e Isabel Hodge, “International development: disability policy and practice”, 2018.

Departamento de Desarrollo Internacional del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y el Banco Mundial son sólidos ejemplos de documentos estratégicos específicos en materia de discapacidad²³.

34. Si bien el número de estrategias o políticas que aborden concretamente la cuestión de la discapacidad es relativamente bajo, muchos donantes están incorporando cada vez más la discapacidad en sus políticas y estrategias más amplias. La mayoría de los donantes informaron de que hacían hincapié en la inclusión de la discapacidad en sus documentos estratégicos o políticas generales. Sin embargo, un examen más detenido de las políticas y planes muestra que un tercio de ellos no contenía ninguna referencia a las personas con discapacidad. Algunos donantes no hacen alusión a la discapacidad como parte de su estrategia general, sino que solo se refieren a ella en estrategias temáticas sectoriales, como en el caso de la educación. Además, el 45 % de las políticas examinadas mencionaban a las personas con discapacidad solo como parte de los “grupos vulnerables”, sin considerar la inclusión de la discapacidad *per se*. Es importante subrayar que la inclusión de las personas con discapacidad en la categoría de grupos marginados o vulnerables suele dar lugar a su exclusión de la labor real de programación²⁴. Así pues, todo compromiso general con la inclusión de la discapacidad que no preste atención a la situación y las necesidades concretas de las personas con discapacidad probablemente lleve a que se desatienda a este grupo.

35. La aprobación de la Convención ha servido de catalizador para que se preste mayor atención a la inclusión de la discapacidad en la elaboración de políticas y la planificación estratégica. De hecho, el 67 % de las políticas específicas o inclusivas de la discapacidad examinadas se basan expresamente en los principios de la Convención. Además, la mayoría de esas políticas se elaboraron después de 2018, lo que apunta a que las referencias a las personas con discapacidad que figuran en los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la organización de la primera Cumbre Mundial sobre la Discapacidad, celebrada en 2018, ambos estrechamente vinculados a la Convención, pueden haber desempeñado un papel importante al respecto.

36. Algunos donantes se centraron en la elaboración de orientaciones y en el fortalecimiento de la capacidad interna en torno al tema de la inclusión de la discapacidad en general, en lugar de diseñar una estrategia o política concreta en la materia. Sin restar importancia a esas medidas, lo cierto es que son insuficientes para conseguir un cambio sistémico, ya que se necesita un marco estratégico que se centre en la inclusión de la discapacidad y brinde orientación sobre el modo de lograrlo. El Departamento de Desarrollo Internacional del Reino Unido y el Banco Mundial han adoptado un enfoque de doble vía, en virtud del cual se han establecido estrategias específicas sobre la discapacidad y se ha incorporado la discapacidad en documentos de política más amplios. Esto constituye una buena práctica, ya que representa un claro compromiso general con la inclusión de la discapacidad y garantiza al mismo tiempo que ese compromiso no tenga un carácter compartimentado, sino que se integre en todas las esferas temáticas fundamentales.

²³ Australia, Departamento de Relaciones Exteriores y Comercio, “Disability action strategy 2017-2020”, diciembre de 2016; Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Departamento de Desarrollo Internacional, “DFID’s strategy for disability inclusive development 2018-2023”, diciembre de 2018; Banco Mundial, *Disability Inclusion and Accountability Framework* (Washington, D.C., 2018).

²⁴ Anne Hayes y Shauna Caria, “How USAID’s solicitations and resulting awards include underrepresented groups”, documento informativo, mayo de 2019.

B. Programación

37. Los donantes bilaterales, multilaterales y privados han adoptado medidas para reforzar la inclusión de la discapacidad en los programas generales o en los programas específicos para personas con discapacidad. La mayoría de los donantes informaron de que disponían de programas específicos en materia de discapacidad y otros programas que eran inclusivos. Además, la mayoría de los donantes bilaterales habían creado procesos internos para reforzar la inclusión de la discapacidad en los programas generales. Como ejemplo de buena práctica, la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional exige que sus programas garanticen la accesibilidad de cualquier construcción que financien directamente.

38. La mayoría de los programas orientados a las personas con discapacidad se centran en la protección social, el empoderamiento económico, la educación, el desarrollo urbano y las actividades humanitarias, seguidos del acceso a la justicia, la participación y la salud. Sin embargo, la inclusión de la discapacidad en otras esferas apremiantes, como el cambio climático, la reducción del riesgo de desastres y la inseguridad alimentaria, merece una mayor atención. Además, si bien los donantes reconocen cada vez más la importancia de la inclusión de la discapacidad, son pocos los que fijan objetivos a tal efecto, especialmente en el ámbito de la educación²⁵. También es preocupante que varias oportunidades de financiación se dirijan principalmente a las personas con discapacidad sensorial y física, mientras que se presta poca atención a otros grupos de personas con discapacidad. Por ejemplo, en un estudio reciente se demostró que solo el 1,3 % de toda la asistencia para el desarrollo relacionada con la discapacidad incluía a personas con discapacidad intelectual²⁶.

39. Varios donantes siguen invirtiendo en programas y proyectos que van en contra de los derechos de las personas con discapacidad. Aunque es alentador observar un aumento de la inversión en programas de educación inclusiva, en la práctica muchos siguen apoyando el funcionamiento de escuelas y aulas segregadas²⁷. De igual modo, es alarmante que la financiación destinada, en principio, a procesos de desinstitucionalización y al apoyo en la comunidad se siga asignando a la construcción y el mantenimiento de instituciones, incluidas las instalaciones más pequeñas, como los hogares para grupos reducidos. Por consiguiente, se requiere capacitación para que los donantes se aseguren de que todos sus programas sean conformes con la Convención.

40. Si bien la mayoría de los donantes informan de que cuentan con algún tipo de programa relacionado con la discapacidad, los estudios han revelado que aún no se ha logrado la plena inclusión de la discapacidad en la programación y que las intervenciones existentes son mínimas en comparación con la inclusión de otros grupos marginados. A menudo los informes sobre los programas no contienen referencias a las personas con discapacidad, a diferencia de otros grupos en situación vulnerable que sí se incluyen y, por lo tanto, tienen más probabilidades de ser tenidos en cuenta en las actividades. Por ejemplo, un examen de la cartera general activa del Banco Mundial en 2016 mostró que los programas inclusivos en materia de discapacidad representaban solo el 2 % del total de programas del Banco²⁸. Además, las notas de orientación elaboradas por donantes bilaterales, multilaterales o privados

²⁵ Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), *Global Education Monitoring Report 2020: Inclusion and Education – All Means All* (París, 2020), págs. 331 a 333.

²⁶ Inclusión Internacional, “Excluded from the excluded: people with intellectual disabilities in (and out of) official development assistance” (de próxima publicación).

²⁷ *Ibid.*

²⁸ Valerie L. Karr y otros, “No one left behind: a review of disability inclusive development efforts at the World Bank”, *Knowledge Management for Development Journal*, vol. 12, núm. 2 (2016).

no se difunden suficientemente y parecen carecer de relevancia, aplicabilidad o supervisión, lo que limita sus efectos. Los programas apoyados por los donantes aún no se han diseñado y ejecutado de manera que se tengan en cuenta las necesidades de las personas con discapacidad.

C. Asignación de recursos

41. Aunque no se dispone de datos comparativos exhaustivos, los datos iniciales reunidos para el presente informe indican que los programas orientados específicamente a las personas con discapacidad están realmente infrafinanciados, ya que reciben menos del 1 % de la financiación de los donantes. Un examen de los proyectos del Sistema de Notificación de los Países Acreedores del Comité de Asistencia para el Desarrollo de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos indica que, entre 2014 y 2018, menos del 0,2 % de toda la ayuda internacional se destinó a proyectos de apoyo a las personas con discapacidad como objetivo principal. Eso significa que, de cada 100 dólares, solo se asignan 20 centavos a esas personas. Si se incluyen los proyectos que tenían como uno de sus objetivos principales asistir o empoderar a las personas con discapacidad, ese gasto representó entre el 1,3 % y el 1,9 % anual durante el mismo período. Aunque en 2018 los donantes calificaron un total de 3.600 millones de dólares de ayuda pertinente para las cuestiones de discapacidad, solo una cuarta parte de ese monto se utilizó para promover la inclusión de la discapacidad o era conforme con la Convención²⁹. Dado que no hay formas coherentes de hacer un seguimiento de la financiación inclusiva y destinada específicamente a la discapacidad, no es posible medir con precisión el porcentaje de la financiación total de los donantes que se asigna a ese tipo de programas.

42. Algunos donantes señalaron que habían realizado considerables esfuerzos para aumentar la financiación de los proyectos relativos a la inclusión de la discapacidad. Por ejemplo, Finlandia asigna de forma sistemática una parte comparativamente importante de su asistencia oficial para el desarrollo a la inclusión de la discapacidad, esto es, por lo menos el 2 % de su financiación total. Los donantes privados también están aumentando progresivamente su financiación, y en torno al 2 % de los fondos destinados a los derechos humanos se destinan a la discapacidad³⁰. Otros ejemplos son la Fundación Ford, que indicó que dedica entre el 4 % y el 5 % de su presupuesto anual a programas inclusivos o específicos para las personas con discapacidad, y The Nippon Foundation, que señaló que destinaba el 1,5 % a ese tipo de programas.

43. En 2018, el Comité de Asistencia para el Desarrollo introdujo un marcador voluntario para las políticas sobre discapacidad con el fin de rastrear la financiación del desarrollo que promueve la inclusión y el empoderamiento de las personas con discapacidad³¹. El marcador permite clasificar las actividades de cooperación para el desarrollo como “principales”, “significativas” o “no específicas”, según el grado en que se centren en la inclusión de la discapacidad. Su aceptación aún no es completa, puesto que menos de un tercio de toda la asistencia oficial para el desarrollo se ha evaluado en función del marcador, pero se espera que aumente en los próximos años. Actualmente, 47 donantes bilaterales utilizan o están introduciendo el marcador de discapacidad, lo que constituye una buena práctica y es un buen indicador para alertar a los donantes de proyectos que podrían dejar atrás a las personas con discapacidad.

²⁹ Dan Walton, “Disability-inclusive ODA: aid data on donors, channels, recipients”, ficha descriptiva, julio de 2020.

³⁰ Candid y Human Rights Funders Network, “Advancing human rights: annual review of global foundation grant-making – 2017 key findings”, 2020.

³¹ Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos, documento DCD/DAC/STAT(2018)39/REV1.

D. Participación

44. Si bien se reconoce cada vez más la importancia de consultar y colaborar con organizaciones de personas con discapacidad en la elaboración de políticas y programas, existe muy poca documentación que indique si esas consultas se realizan en la esfera de la cooperación internacional y el modo en que tienen lugar. Esto hace difícil evaluar cuán significativa es la participación de las personas con discapacidad y si su participación conduce a una planificación y programación más inclusivas.

45. En una encuesta mundial realizada en 2019, la Alianza Internacional de la Discapacidad informó de que aproximadamente la mitad de las organizaciones de personas con discapacidad que respondieron habían colaborado con organismos de financiación de manera oficial u oficiosa³². No obstante, las respuestas revelaban que los encuestados tenían un conocimiento limitado de los organismos de financiación, y su participación y consulta estaban relacionadas principalmente con la obtención de acceso a la financiación. La Alianza también constató una mayor probabilidad de que las personas con discapacidad visual, auditiva o física colaboraran con los donantes con respecto a otros grupos de personas con discapacidad. En las contribuciones para el presente informe se señaló que los donantes no contaban con una estrategia coherente para consultar y colaborar de manera sustantiva con las personas con discapacidad y sus organizaciones. Algunos donantes colaboran de forma regular con la Alianza como organización de alcance mundial, mientras que otros consultan directamente a las organizaciones de personas con discapacidad en sus propios países y/o en los países receptores.

46. Los países nórdicos han adoptado un sólido modelo participativo de cooperación internacional, que proporciona un buen marco para la participación sostenida de las organizaciones de personas con discapacidad en la adopción de decisiones y la aplicación. Por ejemplo, en Dinamarca, Finlandia, Noruega y Suecia, la financiación para la cooperación internacional relacionada con la discapacidad se canaliza en parte a través de las organizaciones nacionales de personas con discapacidad de esos países, que luego proporcionan subvenciones y asistencia técnica a las organizaciones comunitarias en los países de ingreso bajo y mediano³³. Este modelo es un ejemplo de buena práctica que promueve las asociaciones internacionales entre las organizaciones de personas con discapacidad del Norte Global y del Sur Global. En España, el Grupo Social ONCE, organización dirigida por personas con discapacidad, apoya la inclusión y la autonomía de las personas ciegas y otras personas con discapacidad.

47. Los donantes privados y las fundaciones también han establecido buenas prácticas que demuestran la importancia de la participación activa de las personas con discapacidad en la concesión de subvenciones. Por ejemplo, el Disability Rights Fund y el Disability Rights Advocacy Fund apoyan a las organizaciones de personas con discapacidad para que defiendan sus derechos y el desarrollo inclusivo mediante un plan participativo de concesión de subvenciones que comprende la participación de personas con discapacidad en la junta y el comité encargados de otorgarlas. Los donantes privados, como Open Society Foundations y Wellspring Advisors, también han desempeñado un papel fundamental de apoyo al desarrollo y la labor de las organizaciones internacionales, regionales y locales de personas con discapacidad. La financiación para la inclusión de la discapacidad debería respaldar directamente la

³² Alianza Internacional de la Discapacidad, *Participation of Organizations of Persons with Disabilities in Development Programmes and Policies* (2019).

³³ Véase, por ejemplo, la labor realizada por Disabled People's Organisations Denmark (Dinamarca), Abilis Foundation (Finlandia), Disability Partnership Finland (Finlandia), Atlas Alliance (Noruega) y My Right (Suecia).

labor de esas organizaciones, sin intermediarios, permitiéndoles ser participantes activos en la transformación de sus propias comunidades.

E. Rendición de cuentas y evaluación

48. Algunos donantes bilaterales y multilaterales han implementado políticas y marcos de rendición de cuentas para hacer un seguimiento de los progresos realizados en relación con sus prioridades estratégicas. Por ejemplo, el Departamento de Desarrollo Internacional del Reino Unido ha establecido una junta sobre la prestación de servicios de inclusión para garantizar que el nivel directivo superior asuma su responsabilidad en la aplicación de su estrategia en materia de discapacidad. El Banco Mundial ha adoptado un marco de inclusión y rendición de cuentas en materia de discapacidad, además de incluir a las personas con discapacidad como categoría de personas o grupos desfavorecidos o vulnerables en su Marco Ambiental y Social. El Banco Asiático de Inversión en Infraestructura ha incluido a las personas con discapacidad en su Marco Ambiental y Social, exigiendo a los clientes que aborden los riesgos y los efectos de los proyectos en los grupos vulnerables, comprendidas las personas con discapacidad. Ello supone realizar consultas de manera inclusiva y accesible, entre otras cosas proporcionando información que sea comprensible y fácilmente accesible, aplicando los principios del diseño universal en la construcción de nuevas instalaciones y adoptando mecanismos accesibles de reparación. Sin embargo, en un examen reciente de documentos sobre la diligencia debida en los proyectos independientes del Banco Asiático de Inversión en Infraestructura, se observaron deficiencias notables y falta de coherencia en la implementación de su Marco³⁴.

49. Si bien existen importantes lagunas de conocimiento en cuanto a la comprensión por parte de los donantes de lo que funciona en términos de inclusión de la discapacidad, sus procesos de evaluación no parecen haber sido establecidos de forma que mejoren sistemáticamente la información empírica. Por ejemplo, el 60 % de los donantes de la muestra informó de que realizaba evaluaciones inclusivas, y solo el 40 % tenía políticas relativas a la discapacidad en las evaluaciones de los programas. Si bien la mayoría de los donantes bilaterales destacaron que las evaluaciones de sus programas se centraban en la eficacia y los efectos, ninguno parecía haber hecho de la discapacidad un componente obligatorio de las evaluaciones de los programas. La falta de datos desglosados por discapacidad es una limitación importante a la hora de evaluar programas inclusivos en materia de discapacidad. Solo la mitad de los donantes examinados desglosan los datos en función de la discapacidad. Esto significa que, si bien los programas dirigidos a las personas con discapacidad pueden evaluarse desde el prisma de la discapacidad, no ocurre lo mismo con los programas inclusivos más generales. Además, solo el 40 % de los donantes de la muestra rastrean la discapacidad en sus bases de datos en línea.

50. Algunos donantes bilaterales evaluaron su cartera general en relación con la discapacidad o encargaron a una entidad independiente que lo hiciera. Tal fue el caso, por ejemplo, del Organismo Noruego de Cooperación para el Desarrollo, el Departamento de Desarrollo Internacional del Reino Unido, el Departamento de Relaciones Exteriores y Comercio de Australia, la Agencia Italiana de Cooperación para el Desarrollo y la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional. Se dispone de muy poca información sobre la eficacia con que los programas más amplios incluyen a las personas con discapacidad.

³⁴ Bank Information Centre, "Inclusion of people with disabilities in AIIB-funded infrastructure projects: an analysis of due diligence documentation for AIIB stand-alone projects", enero de 2019.

F. Investigación

51. Los donantes están empezando a realizar investigaciones específicas o generales sobre la discapacidad, o ampliando las investigaciones en curso, a fin de reunir datos relativos a las personas con discapacidad. Sin embargo, aún queda mucho por hacer. Solo un tercio de los donantes comunicaron que habían realizado o financiado investigaciones centradas en la discapacidad, con muy poca información sobre la forma en que los programas de investigación más amplios se centran en estas personas. Los programas actuales centrados en la discapacidad son limitados y no se reflejan en estrategias de investigación más amplias. La mayoría de los donantes bilaterales y los organismos multilaterales carecen de estrategias sistemáticas de investigación sobre la inclusión de la discapacidad, y tampoco incorporan la discapacidad en las estrategias de investigación. Por lo general, los donantes no establecen requisitos en relación con la inclusión de personas con discapacidad, lo cual comprende datos y conclusiones desglosados por discapacidad. Solo el Organismo de Cooperación para el Desarrollo de Luxemburgo exige que se incluya a las personas con discapacidad en las propuestas de investigación. Los estudios sobre la cooperación internacional realizados por los centros de investigación y las universidades tampoco incluyen la discapacidad.

52. Existe una clara necesidad de aplicar un enfoque de la discapacidad basado en los derechos en la labor de investigación. Los donantes no establecen ni exigen salvaguardias en relación con la participación de las personas con discapacidad, lo que permite a los investigadores hacer caso omiso de los derechos de esas personas. Los requisitos de aprobación ética discriminatorios también pueden entorpecer los esfuerzos por incluir a las personas con discapacidad en la investigación al negar su capacidad jurídica para dar su consentimiento u oponerse a la participación de esas personas. Además, las organizaciones de personas con discapacidad tienen el firme convencimiento de que su participación en la investigación suele ser simbólica y se limita a tener acceso a ella, sin colaborar realmente en la recopilación de datos, la gestión de subvenciones o la gobernanza. En consecuencia, las voces de las personas con discapacidad y los datos sobre ellas están en general ausentes de la investigación convencional, a pesar de que las personas con discapacidad a menudo forman parte de la cohorte de investigación y/o, en última instancia, se encuentran entre los beneficiarios previstos de las medidas que se deriven de los resultados de la investigación.

53. La necesidad de una mayor inversión en investigaciones que incluyan la discapacidad y datos de gran calidad está ampliamente justificada. La pandemia de COVID-19 ha exacerbado la necesidad de contar con material empírico sobre cómo asegurar que los procesos de respuesta y recuperación incluyan a las personas con discapacidad y sus familias. Sin embargo, los datos recientes y el mapeo de las deficiencias muestran que la calidad y la cantidad de las investigaciones sobre la inclusión de la discapacidad siguen siendo muy reducidas, y que sigue existiendo una necesidad amplia y esencial de investigaciones³⁵. Es más, se hace demasiado hincapié en la investigación relacionada con la salud, incluida la prevención, en detrimento de esferas como la inclusión económica, las necesidades de apoyo, el empoderamiento y la discriminación interseccional. También hay muy pocas investigaciones sobre la discapacidad en los países de ingreso bajo, lo que refleja un claro desequilibrio geográfico. En general, es preciso disponer de pruebas de gran calidad para orientar la aplicación de la Convención, en particular mediante la investigación aplicada y operacional.

³⁵ Ashrita Saran, Howard White y Hannah Kuper, "Evidence and gap map of studies assessing the effectiveness of interventions for people with disabilities in low- and middle-income countries", *Campbell Systematic Reviews*, vol. 16, núm. 1 (marzo de 2020).

G. Fomento de la capacidad

54. La mayoría de los donantes bilaterales y los organismos multilaterales están adoptando medidas para mejorar su capacidad interna en materia de inclusión de los derechos de las personas con discapacidad, principalmente elaborando e impartiendo capacitación para el personal sobre el desarrollo inclusivo de la discapacidad. Por ejemplo, la Agencia de Cooperación Internacional del Japón ofrece a su personal capacitación obligatoria en línea sobre la inclusión y la no discriminación de las personas con discapacidad. El Banco Interamericano de Desarrollo ha realizado varias sesiones de capacitación más amplias acerca de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Otros esfuerzos más generales para fomentar la capacidad interna se centran en ayudar al personal a aplicar un enfoque de derechos humanos y un prisma de no discriminación, más que en los conocimientos específicos sobre la discapacidad. Muchos donantes bilaterales y organismos multilaterales fortalecen la capacidad de sus asociados y de los principales interesados externos, así como de las organizaciones de personas con discapacidad.

55. Además de la capacitación, algunos donantes aplican prácticas innovadoras para aumentar la capacidad técnica del personal. Por ejemplo, la Agencia Sueca de Cooperación Internacional para el Desarrollo difunde material didáctico por correo electrónico y por la intranet, y Dubai Cares realiza visitas de seguimiento “exhaustivo” a todos sus programas, compartiendo información mediante reuniones y seminarios a la hora del almuerzo y documentando las visitas en los informes de vigilancia y evaluación. El Departamento de Relaciones Exteriores y Comercio de Australia difunde información a través de sus centros de coordinación para la discapacidad y la intranet. Muchos donantes bilaterales y organismos multilaterales recurren también al aprendizaje entre iguales para crear capacidad interna, por ejemplo organizando reuniones a la hora del almuerzo y comunidades de intercambio de prácticas.

56. Aunque los donantes hacen esfuerzos considerables para reforzar su capacidad interna, la mitad de los encuestados indican que todavía carecen de la capacidad y los conocimientos técnicos internos necesarios para promover los derechos de las personas con discapacidad. Algunos donantes bilaterales y organismos multilaterales no disponen de centros de coordinación técnica en materia de discapacidad, lo que afecta al enfoque más amplio de la inclusión de la discapacidad. En algunos casos, el personal que toma decisiones en materia de financiación o diseña programas conoce bien las cuestiones relacionadas con la discapacidad, pero quienes apoyan la ejecución de los proyectos no tienen esos conocimientos, o a la inversa. Algunos donantes tienen lagunas en sectores específicos que están empezando a centrarse en la inclusión de la discapacidad, como las adquisiciones inclusivas, la reducción del riesgo de desastres y el cambio climático, lo que demuestra que todavía se necesitan conocimientos especializados. Además, los esfuerzos para contratar a más personas con discapacidad a fin de asegurar que las organizaciones donantes sean inclusivas y que personal que sabe lo que es vivir con una discapacidad ayude a formular mejores programas e iniciativas siguen siendo en gran medida insuficientes.

H. Asociaciones de múltiples interesados

57. Las asociaciones eficaces integradas por múltiples interesados pueden ayudar a dar efectividad a los derechos de las personas con discapacidad al reunir diferentes sectores, enfoques y recursos complementarios³⁶. Desde que se aprobó la Convención

³⁶ *Financing for Sustainable Development Report 2020* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta E.20.I.4).

sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, se han creado asociaciones de múltiples interesados para colaborar en la inclusión de la discapacidad en los programas de desarrollo y humanitarios. En 2011, a raíz de la labor de promoción realizada por la Alianza Internacional de la Discapacidad, se creó la Alianza de las Naciones Unidas para Promover los Derechos de las Personas con Discapacidad con el propósito de apoyar la aplicación de la Convención facilitando la creación de coaliciones y el desarrollo de la capacidad en los planos nacional, regional y mundial. La Alianza proporciona financiación a las entidades de las Naciones Unidas para que lleven a cabo una programación conjunta sobre las cuestiones relativas a la discapacidad que tengan prioridad para los agentes locales, incluidas las autoridades competentes y las organizaciones de personas con discapacidad pertinentes. Desde 2012, la Alianza ha financiado 39 iniciativas de programación conjunta por un valor aproximado de 350.000 dólares por país, además de 3 proyectos regionales y 7 proyectos mundiales. Aunque la financiación de la Alianza ha experimentado un incremento constante a lo largo de los años, solo representa el 0,3 % del total de los fondos facilitados por los donantes bilaterales en el marco de los diversos fondos fiduciarios de donantes múltiples.

58. La Global Action on Disability Network, creada en 2015, es un órgano de coordinación de donantes y organismos bilaterales y multilaterales, el sector privado y fundaciones que trabajan para mejorar la inclusión de las personas con discapacidad en el desarrollo y la acción humanitaria internacionales. Se trata de un espacio único y muy útil para el intercambio de conocimientos y la coordinación entre los donantes y la comunidad de la discapacidad que contribuye a crear conciencia e interés por una cooperación internacional inclusiva entre los donantes, al tiempo que proporciona orientación práctica para una inclusión satisfactoria de las personas con discapacidad. La Relatora Especial acoge con beneplácito la iniciativa y alienta a los donantes y otros asociados a que sigan fortaleciendo esa red a fin de que pueda realizar su potencial y proporcionar orientación y apoyo cruciales a sus miembros.

59. La Cumbre Mundial sobre la Discapacidad de 2018, organizada conjuntamente por el Departamento de Desarrollo Internacional del Reino Unido, el Gobierno de Kenya y la Alianza Internacional de la Discapacidad, es otro buen ejemplo de asociación de múltiples interesados para promover una cooperación internacional inclusiva de la discapacidad. En la Cumbre, se asumieron 968 compromisos sustanciales y de amplio alcance sobre la inclusión de los derechos de las personas con discapacidad, y más de 300 Estados y organizaciones intergubernamentales y privadas firmaron la Carta para el Cambio, en la que se pide una aplicación centrada en la Convención. El evento fue un hito en lo que se refiere a un desarrollo y una acción humanitaria inclusivos. A ese respecto, es positivo observar que la Argentina acogió un evento de seguimiento para América Latina en 2019, y que Noruega acogerá la próxima Cumbre Mundial sobre la Discapacidad en 2021.

VI. Medios para garantizar una cooperación internacional accesible e inclusiva de la discapacidad

60. Los Estados pueden adoptar medidas para garantizar una cooperación internacional accesible e inclusiva de la discapacidad, entre otras cosas incorporando la discapacidad en todas sus actividades de cooperación internacional, adoptando un enfoque de la discapacidad basado en los derechos humanos, mejorando la aplicación, el seguimiento, la participación, la rendición de cuentas y la investigación en materia de discapacidad, y movilizándolo más recursos para la inclusión de la discapacidad.

A. Incorporación de la discapacidad y medidas selectivas

61. Tanto los esfuerzos generales como los selectivos resultan fundamentales para asegurar una cooperación internacional inclusiva en materia de discapacidad. Los Estados deberían incorporar la inclusión de la discapacidad en todas sus políticas y programas de cooperación internacional, comprendidos los destinados a grupos que no son las personas con discapacidad. Al mismo tiempo, es necesario que los Estados lleven a cabo políticas, programas e iniciativas específicos en materia de discapacidad a fin de garantizar los derechos y la inclusión de las personas con discapacidad en todos los aspectos del desarrollo y la cooperación humanitaria. Para garantizar la inclusión sistemática de las personas con discapacidad es menester una combinación de medidas generales y de medidas específicas orientadas a las personas con discapacidad. La cooperación internacional debe contribuir a promover la inclusión de la discapacidad en todos los sectores, entre ellos el desarrollo, la acción humanitaria, los derechos humanos y las medidas contra el cambio climático. Es importante destacar que la discapacidad debe incorporarse en todas las medidas de respuesta y recuperación en relación con la COVID-19, junto con medidas selectivas, para garantizar la inclusión sistemática de las personas con discapacidad y reconstruir para mejor.

62. Los Estados deberían adoptar un marco de política claro para la inclusión de las personas con discapacidad en todas las actividades de cooperación internacional. De hecho, la elaboración de políticas y la planificación estratégica sobre la inclusión de la discapacidad representan un claro compromiso público con las personas con discapacidad y proporcionan una útil referencia para monitorear la forma en que se materializa progresivamente la inclusión de la discapacidad. Con ese fin, los Estados deberían considerar la posibilidad de adoptar estrategias o políticas que aborden directamente la inclusión de las personas con discapacidad en la cooperación internacional, así como la incorporación de la discapacidad en estrategias más amplias. Cuando las estrategias y políticas generales se limitan a hacer referencia a las personas con discapacidad, o simplemente las consideran parte de grupos en situación vulnerable, existe un alto riesgo de que no se tengan en cuenta los derechos y las necesidades de esas personas durante la realización de las actividades de desarrollo o humanitarias.

B. Medios para garantizar un enfoque basado en los derechos humanos

63. La cooperación internacional debe seguir un enfoque basado en los derechos humanos que asegure que los esfuerzos de cooperación internacional se fundamenten en el sistema de derechos, y las obligaciones correspondientes, que establece el derecho internacional de los derechos humanos. En particular, la cooperación internacional debe defender y promover el enfoque de la discapacidad basado en los derechos que emana de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. La cooperación internacional relacionada con las políticas de prevención primaria, si bien es un componente importante de la salud mundial, no puede considerarse parte de los esfuerzos por promover los derechos de las personas con discapacidad (véase [A/73/161](#), párr. 8). Además, la cooperación internacional no debe, en ninguna circunstancia, menoscabar los derechos de las personas con discapacidad, segregarlas o crear o exacerbar las barreras³⁷. Por ejemplo, la pandemia de COVID-19 ha demostrado, una vez más, que las instituciones pueden ser trampas

³⁷ Principios de Maastricht sobre las Obligaciones Extraterritoriales de los Estados en el Área de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, párr. 3.

mortales y que se requieren mayores esfuerzos para poner fin a la institucionalización de una vez por todas.

64. La cooperación internacional debería responder a la diversidad de la comunidad de la discapacidad. Las personas de edad con discapacidad forman un grupo heterogéneo con una amplia variedad de deficiencias y elementos de identidad como la raza, el color, el sexo, la orientación sexual, la identidad de género, la lengua, la religión y el origen nacional, étnico, indígena o social. La cooperación internacional puede contribuir a fortalecer las comunidades invirtiendo en grupos en situación de marginación que a menudo son pasados por alto o invisibilizados a causa de los valores socioculturales prevalecientes. Por ejemplo, al promover la educación inclusiva de los niños con discapacidad intelectual, se ofrecerá a esos niños las mismas oportunidades que a los demás y también se sensibilizará a la comunidad en general. De manera análoga, en la labor relativa a las mujeres y las niñas, incluidas las que tienen una discapacidad, se puede tratar de aprovechar su potencial y, por conducto de estas, beneficiar a sus familias y las comunidades en sentido más amplio.

65. La cooperación internacional por motivos humanitarios no debe interrumpirse ni denegarse nunca en razón de sanciones multilaterales o unilaterales. Aunque es evidente que las sanciones internacionales no se aplican a la prestación de ayuda humanitaria y otras actividades similares, han contribuido directamente a aumentar la renuencia de los donantes a financiar proyectos en los países donde existe un régimen de sanciones, lo que afecta a las personas en las situaciones más vulnerables, como las personas con discapacidad. La cooperación internacional debe garantizar que los derechos y las necesidades de las personas con discapacidad se tengan en cuenta en todas las crisis humanitarias desde su inicio.

C. Movilización de recursos

66. De conformidad con los compromisos internacionales, incluida la ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, los Estados que estén en condiciones de hacerlo deben prestar asistencia internacional, incluida asistencia financiera y técnica, a otros Estados que carezcan de los recursos necesarios para cumplir sus obligaciones en materia de derechos humanos respecto de las personas con discapacidad. Se necesitan más recursos financieros para reducir las disparidades que afectan a esas personas en todo el mundo y para cumplir la promesa de no dejar a nadie atrás, así como enfoques mejorados y la transferencia y el intercambio de conocimientos, tecnología y materiales. La Global Action on Disability Network debería considerar la posibilidad de promover objetivos de financiación específica para la discapacidad, que todos los donantes deberían tratar de alcanzar progresivamente en el marco de sus carteras de financiación general.

67. Como parte de sus esfuerzos de cooperación internacional inclusiva de la discapacidad, los donantes deberían examinar la posibilidad de adoptar directrices sobre una presupuestación inclusiva, a fin de garantizar que los programas presupuestados incluyan plenamente a las personas con discapacidad. Las asociaciones de múltiples interesados pueden desempeñar un papel importante en la elaboración de esas orientaciones, entre otras cosas, proporcionando ejemplos de presupuestos inclusivos y costos indicativos para actividades comunes destinadas a fortalecer la inclusión. Además, es importante asegurar que las consideraciones relativas a la relación calidad-precio no repercutan negativamente en la inclusión de la discapacidad. Esto puede evitarse, por ejemplo, incorporando explícitamente la equidad en los criterios de rentabilidad y evitando las comparaciones de costos unitarios entre los programas inclusivos y los que no incluyen a las personas con

discapacidad³⁸. Al considerar la inversión de la asistencia oficial para el desarrollo en instrumentos del sector privado, los Estados deberían realizar evaluaciones del impacto en los derechos humanos a fin de estudiar las posibles consecuencias para los derechos de las personas con discapacidad.

68. Es importante señalar que el apoyo externo, incluida la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular, debe coordinarse con las políticas y prioridades nacionales. Deben abordarse los desequilibrios de poder existentes entre los países de ingreso alto y los países de ingreso bajo y mediano que perpetúan un paradigma de donantes-receptores, ya que esto no favorece la creación de asociaciones sostenibles y eficaces (véase [A/HRC/28/59](#)). Por lo tanto, es necesario avanzar hacia una verdadera asociación basada en la igualdad soberana de los Estados y en el principio de la cooperación internacional. En ese sentido, la Relatora Especial acoge con satisfacción las contribuciones recibidas en materia de cooperación Sur-Sur y triangular, como los esfuerzos conjuntos del Programa Iberoamericano sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que reúne a ocho Estados de América Latina y dos de Europa y a organizaciones de la sociedad civil, con el objeto de mejorar la legislación y las políticas públicas mediante el diálogo³⁹, y la labor conjunta de Colombia y El Salvador para fortalecer el deporte paralímpico en esos países.

D. Participación

69. Los Estados y los donantes multilaterales y privados deben celebrar consultas estrechas y colaborar activamente con las personas con discapacidad y sus organizaciones en toda la labor relacionada con la cooperación internacional, lo que incluye el establecimiento de prioridades, la formulación de políticas, la aplicación y la evaluación. Los Estados también deberían tener en cuenta sus conocimientos especializados en materia de creación de capacidad e investigación. Además de consultar a las organizaciones internacionales de personas con discapacidad, los donantes deberían colaborar directamente con las organizaciones locales de personas con discapacidad en sus propios países y en los países receptores para asegurarse de que sean, a la vez, agentes y beneficiarios de la asistencia oficial para el desarrollo.

70. A fin de garantizar una participación suficiente de las personas con discapacidad y sus organizaciones, los donantes deberían considerar la posibilidad de crear foros consultivos o grupos de trabajo específicos o inclusivos en materia de discapacidad, vinculados a los organismos nacionales de cooperación, en particular con miras a hacer un seguimiento de la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. También deberían considerar la posibilidad de crear asociaciones con organizaciones de personas con discapacidad para conceder subvenciones y prestar apoyo técnico a nivel nacional. Se deberían seguir estudiando y adoptando modelos de financiación participativos, lo que comprende la concesión de subvenciones con un enfoque participativo, que trasladan el poder de decisión a las comunidades afectadas por las decisiones de financiación.

71. Los donantes deberían estudiar la posibilidad de aumentar la financiación directa a las organizaciones locales de personas con discapacidad. Si bien la cooperación internacional inclusiva ha aumentado en general, algunos donantes han reducido el número de regiones y países en los que operan, lo que afecta a las organizaciones de personas con discapacidad en los países de ingreso mediano, que

³⁸ Bond, "Leaving no one behind: the value for money of disability-inclusive development", noviembre de 2016.

³⁹ Véase www.segib.org/en/programa/programa-iberoamericano-sobre-los-derechos-de-las-personas-con-discapacidad.

siguen a la zaga en cuanto a desarrollo institucional y se enfrentan a importantes barreras operacionales. Los donantes deben mejorar la coordinación entre ellos para evitar que se desatiendan temas o regiones geográficas y/o se dupliquen los esfuerzos. También deben pasar urgentemente de subvenciones a proyectos a financiación básica, a fin de que las organizaciones de personas con discapacidad puedan atender mejor al desarrollo institucional, la planificación estratégica, el fomento de la capacidad y las oportunidades políticas. Además, deben adquirir una mayor flexibilidad para posibilitar que las organizaciones que carecen de medios financieros o un historial de financiación sólidos, como las pequeñas organizaciones comunitarias, tengan acceso a la financiación sin necesidad de intermediarios.

E. Rendición de cuentas

72. La rendición de cuentas es una característica fundamental para garantizar un enfoque del desarrollo y la acción humanitaria basado en los derechos humanos. Supone que los Estados y otros garantes de derechos asuman la responsabilidad de sus actos, respondan de ellos ante los afectados y adopten las medidas correctivas y de reparación apropiadas cuando su conducta o explicación se considere inadecuada⁴⁰. Esto requiere que se definan claramente los deberes y las normas de desempeño, así como mecanismos para monitorear el grado de cumplimiento de las normas por parte de los garantes de derechos. Los Estados y los organismos multilaterales, así como los donantes privados, deberían considerar la posibilidad de dotarse de marcos de rendición de cuentas para medir los progresos realizados en la inclusión de la discapacidad.

73. Los agentes de la cooperación internacional deberían adoptar y utilizar el marcador de discapacidad del Comité de Asistencia para el Desarrollo en toda la asistencia oficial para el desarrollo a fin de medir y supervisar la financiación para la inclusión de la discapacidad. El seguimiento de la financiación para el desarrollo en relación con la inclusión de la discapacidad constituye una contribución fundamental para vigilar la aplicación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, así como para mejorar la disponibilidad y la calidad de los datos relativos a la cooperación internacional y las actividades humanitarias inclusivas. Si bien podrían necesitarse marcadores internos distintos del marcador de discapacidad del Comité, deberían utilizarse junto con este, lo que permitiría obtener datos comparables en relación con la asignación de recursos.

74. La pandemia de COVID-19 y sus consecuencias socioeconómicas requieren una cooperación internacional sólida entre los Estados, en asociación con las organizaciones internacionales y regionales, la sociedad civil y las organizaciones de personas con discapacidad, a fin de que la respuesta y la recuperación incluyan la discapacidad. Con ese fin, los donantes deben establecer urgentemente mecanismos de rendición de cuentas para comprobar que todos los fondos de respuesta a la COVID-19 y posterior recuperación se midan en función de indicadores que tengan en cuenta a las personas con discapacidad. Si se excluye a esas personas y a sus familias, el proceso de recuperación tras la pandemia podría exacerbar las disparidades preexistentes y comprometer la responsabilidad compartida de reconstruir mejor para todos. Es importante que la reasignación de fondos para apoyar las actividades relacionadas con la COVID-19 no afecte ni socave los esfuerzos de inclusión de la discapacidad.

⁴⁰ Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y Centro de Derechos Económicos y Sociales, *Who Will Be Accountable? Human Rights and the Post-2015 Development Agenda* (Nueva York y Ginebra, 2013).

75. Los Estados y los organismos multilaterales deben comprometerse a recopilar datos desglosados por discapacidad, a fin de medir los efectos de los programas humanitarios y en materia de desarrollo en las personas con discapacidad. El hecho de reunir esos datos permite a los donantes comprender mejor el perfil de sus beneficiarios y estar en mejores condiciones para adaptar las actividades de sus programas. Al exigir datos sobre la discapacidad, los donantes subrayan la importancia de la inclusión de la discapacidad en los programas, lo que disminuye la probabilidad de que la discapacidad esté “ausente” de ellos. El minicuestionario del Grupo de Washington sobre Estadísticas de la Discapacidad, junto con el módulo del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y el Grupo de Washington sobre el funcionamiento en niños y niñas, constituyen un método con una buena relación costo-eficacia para reunir datos desglosados por discapacidad de manera comparable entre países.

F. Investigación

76. Los Estados y otros donantes deben hacer más hincapié en la investigación y el acceso a los conocimientos científicos y técnicos sobre los derechos y la inclusión de las personas con discapacidad. La investigación es un poderoso instrumento para el cambio social, que podría ayudar a impulsar un cambio institucional, normativo y cultural y proporcionar soluciones empíricas a fin de obtener mejores resultados para las personas con discapacidad. Es necesario fortalecer la coordinación y la colaboración en la comunidad de investigadores para asegurar que las personas con discapacidad sean incluidas regularmente en la investigación y para ayudar a dar forma a un ambicioso programa de investigación.

77. Los donantes deben apoyar las investigaciones que se guíen por un enfoque de la discapacidad basado en los derechos humanos. La investigación debe ser accesible e inclusiva tanto para los investigadores como para los participantes con discapacidad. Los procesos de investigación y los marcos éticos deben orientarse por las normas de la Convención. Además, los donantes deberían dar prioridad a las investigaciones iniciadas y dirigidas por la comunidad de la discapacidad y/o que respondan a una preocupación expresada por esa comunidad en relación con sus derechos. Un enfoque participativo ayuda a tener mejor en cuenta la diversidad de las personas con discapacidad y a desarrollar un mayor entendimiento de la naturaleza multidimensional de la experiencia de la discapacidad.

G. Fomento de la capacidad

78. Toda cooperación internacional inclusiva con respecto a la discapacidad requiere que los donantes bilaterales y los organismos multilaterales tengan una capacidad interna sólida. Algunos componentes clave son contar con un único responsable principal de las cuestiones de discapacidad, una buena comprensión interna de la discapacidad y un acceso regular a apoyo técnico exterior. Una capacitación específica en materia de discapacidad es esencial para que el personal confíe más en la inclusión de la discapacidad y para ayudar a garantizar que se tengan en cuenta los derechos de las personas con discapacidad. La capacitación debe impartirse a todo el personal, y no solo a quienes trabajan en la inclusión de la discapacidad, y llevarse a cabo con la participación de personas con discapacidad y sus organizaciones. Por ejemplo, el Ministerio de Relaciones Exteriores de Finlandia colabora con ese tipo de organizaciones para impartir capacitación en materia de discapacidad a su personal, así como a los principales asociados externos con miras a mejorar la comprensión interna de importantes iniciativas relacionadas con la discapacidad. También es necesario impartir capacitación sobre la función de los donantes bilaterales, multilaterales y privados como empleadores de personas con discapacidad.

79. Los donantes deberían tratar de aumentar la capacidad de los agentes externos, incluido el sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones de personas con discapacidad. Las actividades de fomento de la capacidad para esas organizaciones deben centrarse más en la gobernanza, la estrategia, el desarrollo de la capacidad de liderazgo y la gestión financiera y de proyectos. Si bien las actividades de fomento de la capacidad han aumentado en general, la comunidad de la discapacidad cree firmemente que la cooperación internacional sigue “predicando a los conversos”. También debe aumentarse la capacidad de las organizaciones de carácter general, incluidos los grandes grupos de consultores y las organizaciones no gubernamentales internacionales, para que sean inclusivos y cumplan con la Convención.

VII. Conclusiones y recomendaciones

80. **La cooperación internacional puede desempeñar un papel importante en la promoción de los derechos de las personas con discapacidad y el apoyo a la inclusión de la discapacidad en el desarrollo y la acción humanitaria. Desde que se aprobó la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, se ha tomado más conciencia de la importancia de una cooperación internacional inclusiva de la discapacidad, como refleja la inclusión de las personas con discapacidad en la Agenda 2030 y en otros procesos internacionales. No obstante, salvo en unos pocos casos, este aumento de la atención no ha dado lugar a un incremento significativo de la asignación de recursos para programas y proyectos inclusivos de la discapacidad o destinados específicamente a las personas con discapacidad. Cuando la financiación de la cooperación internacional se ha asignado de esa manera, muchas veces no ha seguido un enfoque de la discapacidad basado en los derechos. A menos de que aumente la ayuda internacional para apoyar la inclusión de las personas con discapacidad, la promesa internacional de no dejar a nadie atrás, en particular en un período posterior a la COVID-19, corre peligro.**

81. **La Relatora Especial formula las siguientes recomendaciones a los Estados con el propósito de ayudarlos a garantizar una cooperación internacional inclusiva y accesible:**

a) **Integrar la inclusión de la discapacidad en el diseño, la aplicación, el seguimiento y la evaluación de todas las políticas y programas generales de cooperación internacional y complementarlos con políticas y programas orientados específicamente a las personas con discapacidad;**

b) **Garantizar un enfoque de la discapacidad basado en los derechos humanos en el diseño, la aplicación, el seguimiento y la evaluación de todas las actividades de cooperación internacional y abstenerse de financiar o ejecutar programas y proyectos que sean contrarios a los derechos de las personas con discapacidad;**

c) **Incluir a las personas con discapacidad en todos los esfuerzos de cooperación internacional relacionados con la COVID-19, como agentes y como beneficiarias de la ayuda;**

d) **Celebrar consultas estrechas y colaborar activamente con las personas con discapacidad y sus organizaciones en toda la labor relacionada con la cooperación internacional, entre otras cosas estableciendo mecanismos consultivos oficiales en los procesos de adopción de decisiones relacionados con la cooperación internacional;**

e) **Aumentar la cooperación internacional para mejorar la labor de las organizaciones de personas con discapacidad;**

f) Promover, desarrollar y fortalecer la capacidad y la competencia de los organismos de cooperación internacional y las organizaciones financieras multilaterales en lo que respecta a la inclusión de la discapacidad y el enfoque de la discapacidad basado en los derechos humanos;

g) Recopilar datos desglosados por discapacidad, sexo y edad para evaluar adecuadamente los efectos de los programas y proyectos en las personas con discapacidad;

h) Adoptar y utilizar sistemáticamente el marcador de discapacidad del Comité de Asistencia para el Desarrollo de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos en toda la asistencia oficial para el desarrollo a fin de medir y monitorear la financiación para la inclusión de la discapacidad;

i) Apoyar la investigación y el acceso a los conocimientos científicos y técnicos sobre los derechos y la inclusión de las personas con discapacidad, y facilitar el acceso a las tecnologías accesibles y de apoyo, así como su intercambio.

82. La Relatora Especial recomienda que el sistema de las Naciones Unidas, incluidos todos sus programas, fondos, organismos especializados y otros órganos, prosiga sus esfuerzos para aplicar la Estrategia de las Naciones Unidas para la Inclusión de la Discapacidad.

83. La Relatora Especial recomienda que las fundaciones y los donantes privados internacionales garanticen sistemáticamente la inclusión de la discapacidad en toda su labor de cooperación internacional y respeten los derechos de las personas con discapacidad de conformidad con la Convención.
